



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Num. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE ENERO DE 2008

6820

No. 23140

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente numero **210/2001**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Guadalupe Bistrain García y Víctor Manuel Olive Cruz, endosatarios en procuración de Automotriz Bolio, S.A DE C.V., seguido actualmente por el licenciado Gilberto Coronel Flota, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos José Eulogio Bello Huerta y Carmen Ramón Jiménez, se dicto unos proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO FECHA 06/DICIEMBRE/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Se tienen por presentados a los licenciados Hilda Irene Baas Pech, Jose Ulises Ceballos Muñoz, Angela Gabriela Ojeda Mendoza Y Ligia Maria Medina Palomo, con su escrito de cuenta, como Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de la señorita Rossana Bolio Villares, lo cual acreditan en terminos de la certificación del acta mil ciento veinticuatro, expedida por el licenciado Luis Jorge Carrillo Palma, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Mérida, Yucatán, que contiene poder general para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio de bienes, otorgado a favor de los promoventes por Rossana Bolio Villares, misma que se les reconoce, para todos los efectos legales a que haya lugar. —

SEGUNDO: Con tal personalidad se tiene a los promoventes con su escrito de cuenta, señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en la Avenida Ruiz Cortines esquina Gil y Saenz de esta ciudad. —

TERCERO: Por otra parte, se requieren a los licenciados Hilda Irene Baas Pech, José Ulises Ceballos Muñoz, Angela Gabriela Ojeda Mendoza y Ligia Maria Medina Palomo, en sus domicilios que tienen señalados en autos, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, designen representante común de entre ellos, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, ésta juzgadora lo hará en su rebeldía. —

Lo anterior de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio aplicable al presente asunto. —

CUARTO: Asimismo se señalan nuevamente las **Diez horas en Punto del día treinta de enero de dos mil ocho** para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los terminos en que se encuentra ordenado en auto de fecha quince de octubre del presente año, expidase los edictos y avisos correspondientes, con inserciones de este acuerdo y del auto mencionado con anterioridad. —

Notifíquese personalmente y cúmplase. —

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIA
Norma Lidia Gutiérrez García, Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO Jorge Torres-Frias, QUE AUTORIZA Y DA FE —
AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GILBERTO CORONEL FLOTA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual viene a solicitar se saque a remate en Primera Almoneda la parte alcuota del bien inmueble embargado en el presente asunto, al efecto como la solicita el promovente en su escrito de cuenta y aun cuando la parte demandada objetó los avalúos actualizados emitidos por el perito designado por la parte actora, y el designado en rebeldía de su parte, en razón de que si bien es cierto, hizo valer su objeción dentro del plazo concedido, lo cierto es, que no justifica el motivo o causas en que funda sus objeciones.—

Por lo tanto resultan improcedentes las mismas, dado que no basta con decir que se objeta sino que es indispensable que se justifique con toda precisión el motivo o la causa, en consecuencia, se aprueban los mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, saquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alcuota que le corresponde al demandado CARMEN RAMÓN JIMÉNEZ, del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

A)- PREDIO CON CARACTERISTICAS URBANAS Y CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Sector número 18, de este municipio de Centro, constante de una superficie de 1824.50 m², localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.00 M y 15.00 m., con Leopardo Hernández de a Cruz; al SUR: 37.00 m., con calle Sin Nombre; al ESTE: 22.00 m., 27.50 m., y 20.00 m., con Eusebio Ramón e Isidro de la Cruz G.; al OESTE: 50.00 m., con Jorge Ramírez Montejo, inscrito el 15 de febrero de 1995, bajo el número 1838 del Libro General de Entradas, a folios del 10776 al 10777 del Libro de Duplicados Volumen 119, quedando afectado por dicho contrato el predio número 116727 folio 27 del Libro Mayor Volumen 459, a nombre de

NATIVIDAD RAMÓN GONZÁLEZ Y GARMEN RAMÓN JIMÉNEZ, y se fija a la parte alcuota que le corresponde al demandado CARMEN RAMÓN JIMÉNEZ, un valor comercial de \$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.—

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anunciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Nueve días del mes de Enero del Año dos Mil Ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretario Judicial
 Lic. Jorge Torres Frias.

No. 23142

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO PARA NOTIFICAR AL C. MARIO AUGUSTO RUIZ ZUNIGA O MARIO A. RUIZ ZUNIGA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 381/2006, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VERSUR", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. MARIO AUGUSTO RUIZ ZUNIGA, ROLANDO AUGUSTO RUIZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, LIC. JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16 DEL ESTADO DE TABASCO; SE DICTÓ ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, MISMA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICEN:-

RESUELVE:

PRIMERO. Resultó procedente la aclaración de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, en los puntos detallados en el considerando tercero del presente fallo.—

SEGUNDO. En consecuencia, dicha aclaración de la sentencia de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, queda en los términos expresados en el considerando III de este fallo, el que dice:—

III.- El precepto legal 334 del Código de Procedimientos Civiles, señala que la aclaración de una sentencia procede cuando existe en su redacción omisiones u errores materiales, ambigüedades o contradicciones evidentes, pero sin variar el sentido de la sentencia.—

En base a lo anterior se tiene que le asiste la razón parcialmente al mandatario judicial de la parte actora, ya que de la revisión realizada a la resolución recurrida, se tiene que en el considerando VI párrafo dieciocho se mencionó que el actor aporta copias certificadas de las actuaciones del expediente número 135/2005, lo cual es incorrecto, pues las copias certificadas que exhibe el actor son las deducidas del expediente 135/2002.—

Ahora en el considerando VII en los párrafos veintidós parte in fine y veintitrés, se alude nuevamente al expediente número 135/2005, lo que es inexacto, pues el número correcto del expediente a que se hace alusión en la sentencia es el 135/2002.

De la lectura del considerando VIII párrafo primero se indica: (...) se declara nula la escritura 4,436 de fecha treinta de septiembre de dos mil seis (...); en el segundo párrafo de este mismo considerando, se dice: (...) escritura pública número 4,436 de fecha treinta de septiembre de dos mil, lo cual es desatinado debido a que la escritura pública número 4,436 es de fecha treinta de septiembre de dos mil dos; lo mismo sucede en punto resolutivo tercero párrafos tercero y cuarto, en los que de manera incorrecta se menciona otro año a la escritura pública número 4,436, siendo que éste

instrumento público es de fecha treinta de septiembre de dos mil dos.—

En este sentido, acorde a lo establecido por el diverso 334 del Código procesal civil en vigor, se realiza la aclaración, en razón de que en el caso existe en su redacción errores materiales, pues por un error en los considerandos y párrafos que se citaron anteriormente se indicó de manera incorrecta el expediente 135/2005 y que la escritura 4436 es de fecha treinta de septiembre de dos mil seis y treinta de septiembre de dos mil, lo cual es incorrecto; y con ello no se cambia el sentido del fondo de la sentencia.—

Por ello se aclara en la parte que interesa el considerando VI párrafo dieciocho y debe leerse: (...) las actuaciones del expediente número 135/2002 relativo al juicio ordinario (...).—

Ahora, en el considerando VII párrafo veintidós debe leerse: "(...) al ser el documento base de la acción de la causa civil 135/2002, (...)"; y en el párrafo veintitrés, debe decir: "(...) que el procedimiento llevado en el juicio 135/2002 se tramitó sin dársele a conocer(...).—

En el considerando VIII primer párrafo debe leerse: "(...) escritura pública número 4,436 volumen LXXXVIII de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, (...)"; en el segundo párrafo de este mismo considerando debe leerse: "(...) escritura pública número 4,436 volumen LXXXVIII de fecha treinta de septiembre de dos mil dos (...).—

En el resolutivo tercero párrafo tercero debe leerse: "(...) escritura pública número 4,436 volumen LXXXVIII de fecha treinta de septiembre de dos mil dos (...).—

Finalmente en el párrafo cuarto de este mismo resolutivo debe leerse: "(...) escritura pública número 4,436 volumen LXXXVII de fecha treinta de septiembre de dos mil dos (...).—

TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.—

ASÍ: Interlocutoriamente juzgando lo resolvió, manda y firma la licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS que autoriza, certifica y da fe.—

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ DADO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

No. 23143

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 649/2005, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL INGENIERO ROBERTO DE JESUS HERNANDEZ PALMEROS, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ASEFI ASESORES, S.C., EN CONTRA DE LOS CC. MARIA DE LOURDES GOMEZ JIMENEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LOURDES GOMEZ JIMENEZ O LOURDES GOMEZ DE LARA Y ANTONIO LARA RODRIGUEZ, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

ACUERDO. 05/DICIEMBRE/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DICIEMBRE CINCO DE DOS MIL SIETE.—

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.— Como lo solicita el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Representante Común de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que el perito desingado por los demandados no exhibió su avalúo dentro del término concedido, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, de conformidad con el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.— En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se aplicación supletoria al Código de Comercio vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien que a continuación se describe:—

A).- **PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la Esquina que forman las Calles Ignacio Allende y Quintana Roo, en la Ciudad y Puerto de Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 2114.95 M2., Localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 43.30 Metros con la Señora CANDELARIA BAUTISTA, AL SUR en 21.40 metros con MARIA ANTONIA CONTRERAS DE MAC GREGOR y 22.30 metros con la Calle Ignacio Allende, AL ESTE en 59.80 Metros con la Calle Quintana Roo y AL OESTE en 41.70 Metros con ARMANDO OROPEZA y 22.80 Metros con MARIA ANTONIA CONTRERAS DE MAC GREGOR inscrito con fecha 07 de diciembre de 1984, bajo el número 676 del libro general de entradas, a folio del 1989 al 1992 del Libro de Duplicados, volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 11,856, Folio 193 del Libro —

Mayor, Volumen 45, al cual se le fijó un valor comercial de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

TERCERO.— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgados, situados en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.— Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.—

QUINTO.— En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este Tribunal ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.—

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve días, dado a los tres días del mes de enero de dos mil ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 23141

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente número 230/2006, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por la ciudadana LATILDE DEL CARMEN ABREU APARICIO, en contra de los ciudadanos CLEMENTE SANCHEZ ANDRADE (ARRENDADOR) y DANIELA IRIS HERRERA (AVAL), con fecha tres de diciembre de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.—

ISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.— Por presentados a los Ciudadanos CLEMENTE SANCHEZ ANDRADE y DANIELA IRIS HERRERA, nombrando como su abogado patrono al licenciado César Augusto del Águila Calzada, designación que surte efectos, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, sirve de apoyo los numerales 84 y 85 de la ley procesal civil en vigor en el estado de Tabasco.—

SEGUNDO.— Por otra parte, como lo solicitan los cursantes, expídase a su costa copias fotostáticas simples de todo lo actuado en este expediente, previa identificación, constancia y firma de recibido que obre en autos.—

TERCERO.— Ahora bien se recibe el escrito signado por latilde del Carmen Abreu Aparicio, y en atención a lo solicitado y debido a que el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada con los dictámenes emitidos por los peritos de ambas partes, ha transcurrido en exceso, lo cual se corrobora con los imputos realizados por la secretaria antecedentes a este auto, por tanto, se les declara perdido el derecho a hacerlo, de conformidad con el artículo 118 de la ley procesal civil en vigor en el estado de Tabasco.—

CUARTO.— Dado que ninguna de las partes objetó los cálculos emitidos por los peritos de ambas partes, se prueba el avalúo emitido por el Ingeniero Jesus Galán Osado perito en rebeldía de la parte demandada.—

QUINTO.— Asimismo, como lo solicita el cursante en su escrito el cual se provee y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 426, 428, 432, parte in fine 433, 434 Y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, sáquese a subasta pública en primera moneda y al mejor postor el siguiente bien que ha continuación se detalla.—

Se acondicionado tipo paquete de trescientos mil FU25TR, marca Carrier, tipo paquete (modelo 50TJ-18-5A1YA) 220V/3F/60H, 1404F25274, hecho en Estados Unidos, al cual se le fijó un valor comercial de

\$108,460.00 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad. **SEXTO.**— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, ubicado en la Avenida Gregorio Mendez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.—

SEPTIMO.— De conformidad con lo dispuesto por los numerales 433 fracción IV y 435 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.— ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Actuación publicada en lista, con fecha de encabezamiento. Conste Lic. MDPE Exp. Núm. 00230/2006.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN "NOVEDADES DE TABASCO" QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS.

No. 23134

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

PARA NOTIFICAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FERNANDO CASANOVA G. S.A. REPRESENTADA POR EL SR. FERNANDO CASANOVA GAMAS INCIDENTADA EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 19/01/2007 Y 24/09/2007.

En el expediente número 616/1971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Casanova Gamas Presidente y Director General de la Sociedad Mercantil denominada Fernando Casanova G. S.A. en contra de Raúl Castellanos Coll como aceptante y Rodolfo Castellanos Coll, como aval, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:—

AUTO DE FECHA 24/SEPTIEMBRE/2007**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.—**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee y ordena lo siguiente:—

UNICO. Por presentado al ciudadano RODOLFO CASTELLANOS COLL Y/O RODOLFO LUIS CASTELLANOS COLL, demandado incidentista, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo y toda vez que la parte incidentada, Sociedad Mercantil denominada FERNANDO CASANOVA G. S.A. Representada por el señor FERNANDO CASANOVA GAMAS, no fue localizada en el domicilio que proporcionó el promovente, así como tampoco las dependencias tienen en sus registros domicilio alguno de dicha sociedad.—

En consecuencia y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable al presente asunto notifíquese a la Sociedad Mercantil denominada FERNANDO CASANOVA G. S.A., representada por el Señor Fernando Casanova Gamas por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diecinueve de enero de dos mil siete.—

Con fundamento en el artículo 373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se le concede a la Sociedad Mercantil denominada FERNANDO CASANOVA G. S.A. Representada por el señor FERNANDO CASANOVA GAMAS, un plazo de TREINTA DIAS HABLES, para que manifieste lo que a sus intereses convengan.—

Notifíquese por estrados y cúmplase.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE EL

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.—

19/ENERO/2007.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ENERO DIECINUEVE DE DOS MIL SIETE.—

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número AJ/CEN/ADS/0311/2007, de fecha dieciséis de enero del año actual, suscrito por la ciudadana BERTHA HERRERA MENDEZ, jefa general del archivo judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente 616/1971.—

SEGUNDO. Asimismo y en virtud que se encuentra reservado el escrito presentado por el ciudadano RODOLFO CASTELLANOS COLL Y/O RODOLFO LUIS CASTELLANOS COLL, recibido en doce de enero del presente año, al respecto se provee:—

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano RODOLFO CASTELLANOS COLL Y/O RODOLFO LUIS CASTELLANOS COLL, demandado en el presente juicio, con su escrito de cuenta, en el que viene a promover INCIDENTE DE CANCELACIÓN TOTAL DEL EMBARGO, mismo que se admite a trámite de conformidad con lo establecido por los artículos 1349, 1351, 1354, 1355, 1356, 1357 y 1414 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio aplicable al presente asunto, debiéndose formar cuadernillo correspondiente con el escrito que exhibe por cuerda separada unido al principal.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo provéyo, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, que autoriza y da fe.—

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DADO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE TORRES FRIAS**

No. 23129

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 567/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CANDELARIA HERRERA CRUZ, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE ESTABLECE:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:—

PRIMERO. Tomando en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha veintinueve de junio del presente año y a efectos de continuar con el trámite de las presentes diligencias, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del citado proveído y apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a este juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo en consulta.—

CUARTO. Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo de la interesada dar el trámite correspondiente.—

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

CUARTO. Por otro lado, como lo solicita la promovente CANDELARIA HERRERA CRUZ, gírese atento oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con sede en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, C.P. 04801, ciudad de México, Distrito Federal, para efectos de que a costa de la promovente expida copias certificadas de todas y cada una de las fojas que integran el dictamen de régimen de fecha 298 de julio del año dos mil cinco, firmado por el ciudadano Luis Camacho Mancilla Director General de Ordenamiento y Regularización, Carlos Alberto Medina Rodas, Director de Regularización de la Propiedad Rural y Maria Araceli Aguilar Velázquez, Subdirectora de —

Colonia Agrícola y Ganaderas; todas ellas dependientes de la Secretaría de la Reforma Agraria; así como del plano individual de la fracción del lote 23 de la promovente Candelaria Herrera Cruz, debiendo dar cumplimiento a lo antes solicitado en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el oficio a remitir.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, asistida del licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario Judicial con quien actúa y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VIENTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto: el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana CANDELARIA HERRERA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: hoja de primera convocatoria expedida por el Consejo de Administración de Reforma Agraria, hoja de solicitud de traspaso, acta de asamblea extraordinaria para aceptación de colonos, hoja de informe reglamentario, plano con los que se les tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE AD PERPETUAM, respecto del lote número 23, ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera denominada "Las Flores" de este municipio, con una superficie de 6,675 metros cuadrados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de

H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación converga.

TERCERO. Tomando en cuenta, que la promovente CANDELARIA HERRERA CRUZ, no señala las medidas y colindancias del predio motivo de las presentes diligencias, en consecuencia requiérase a la misma, para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, de cumplimiento a lo antes requerido.

CUARTO. En cuanto a lo peticionado en el punto segundo petitorio de su escrito de solicitud, dígamele que se reserva de ser proveído, hasta en tanto de cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO. Señala la actora como domicilio para efectos de oír y recibir cita y notificaciones el ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 480 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados DARINEL MORALES MADRIGAL, FELIX ROEL HERRERA ANTONIO Y ANTONIO HERNANDEZ GARCIA.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA SILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano Licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

No. 23126

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Que en el expediente número 162/2001-VI-B, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Tilo Raúl Pérez, en contra de Francisco Rubio Solís, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco; diez de diciembre de dos mil siete.

Vista la certificación que antecede, toda vez que en esta fecha reinician las funciones de este Juzgado de Distrito, que fueron suspendidas a partir de las doce horas del veintinueve de octubre de dos mil siete, mediante acuerdo tomado por los Titulares de los Órganos que integran el Décimo Circuito con residencia en esta ciudad, con motivo del desastre natural (inundación) que sufrió el Estado de Tabasco; por tanto, a partir de hoy continuarán corriendo los plazos legales que quedaron suspendidos de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 57/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de los corrientes.

Atento a lo anterior, es evidente que no se pudo celebrar la audiencia de remate que estaba señalada para las **once horas con diez minutos del treinta de octubre del presente año**, por lo que se señala como nueva fecha para su verificación, las **once horas con diez minutos del cuatro de febrero de dos mil ocho**; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos al Código de Comercio y supletoriamente lo previsto por el código procesal de la entidad para las cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tal y como lo dispone el numeral 1054 del ordenamiento mercantil citado, se ordena sacar a pública subasta en **segunda almoneda** y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen, y con valor comercial actualizado conforme al escrito de veintiuno de marzo del presente año, presentado por el ejecutante Tilo Raúl Pérez.

Terreno urbano con construcción de una bodega, ubicación del inmueble: avenida José López Portillo, Super Manzana 94, manzana 21, lotes 7 y 26, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, siendo su valor comercial de **\$1,996.000.00 (un millón novecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Terreno urbano con construcción de un local comercial y dos departamentos, ubicación del inmueble: avenida José López Portillo, Supermanzana 94, manzana 21, lote 8, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, siendo su valor comercial de **\$1,966.000.00** (un millón novecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por edictos **tres veces, dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la de Cancún, Quintana Roo, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y en la de Cancún, Quintana Roo, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **once horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil ocho**.

En consecuencia, gírese oficio a los Juzgados, Primero, Tercero, Cuarto, Oficinas de Correspondencia común de Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios y Colegiados de este Circuito, con residencia en esta ciudad; Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con residencia en esta ciudad, para que se publique dicha almoneda.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírense atentos exhortos a los Jueces Segundo Tercero y Cuarto de Distrito respectivamente, todos de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para que en auxilio de la Justicia Federal y de este juzgado, haga la publicación del presente proveído en los estrados y lugar visible de dichos juzgados.

Por otra parte, en base a los numerales mencionados en el párrafo anterior, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno de Cancún, Quintana Roo, para que en auxilio de este juzgado, ordene a quien corresponda fijar oficios en los domicilios que ocupan el Registrador Público, Dirección del Registro Público y Ayuntamiento Municipal, todos de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Notifíquese personalmente.

Lo acordó y firma el licenciado **David Alberto Barredo Villanueva**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria que autoriza y da fe, licenciada **Eneida Juárez Vidal**.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que se expide el presente edicto a los veinte días del mes de diciembre de dos mil siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.



Lic. Eneida Juárez Vidal.

JUZGADO 2do. DE DISTRITO
VILLAHERMOSA, TABASCO

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23140	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 210/2001	1
No.- 23142	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 381/2006	3
No.- 23143	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 649/2005	4
No.- 23141	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 230/2006	5
No.- 23134	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 616/1971	6
No.- 23129	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 567/2007	7
No.- 23126	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 162/2001-VI-B	9
	INDICE	11
	ESCUDO	12



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.